

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58950

Ref. Expediente N° 15263097

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de noviembre de 2015, con el N° 15-263097-00000-0000, por la sociedad MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPILACIÓN DE TRANSFORMACIÓN EN UNA INTERFASE DE USUARIO DE RECALCULO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/033708 del 11 de abril de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 750 el 29 de enero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8293, notificado el 12 de junio de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15263097 el 06 de septiembre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58950

Ref. Expediente N° 15263097

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 15263097 del 06 de septiembre de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO DE COMPILACIÓN DE TRANSFORMACIÓN EN UNA INTERFASE DE USUARIO DE RECALCULO”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO DE COMPILACIÓN DE TRANSFORMACIÓN EN UNA INTERFASE DE USUARIO DE RECALCULO”

Clasificación IPC: G06F 9/44, G06F 17/24.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No 15263097 del 06 de septiembre de 2017.

Titular(es): MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC.

Domicilio(s): One Microsoft Way 98052, REDMOND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): ANDREW DOUGLAS REDDISH, OLIVIER COLLE, RADU B GRUIAN, NIZAM ANUAR, JAIDEEP SARKAR, VIJAY MITAL.

Prioridad(es) N° 12/04/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 13/862,277.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/033708 **Fecha:** 11 de abril de 2014.

Vigente desde: 11 de abril de 2014

Hasta: 11 de abril de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58950

Ref. Expediente N° 15263097

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de septiembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio